



Trabajemos con integridad!



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA PERU

CONVENIO N° 002-2019-MINAGRI-DM

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE AGRARIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO PARA FORTALECER LA VIGILANCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Avenida La Universidad N° 200 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por el señor GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA, identificado con DNI N° 29530853, nombrado mediante Resolución Suprema N° 092-2018-PCM, a quien en adelante se le denominará el MINAGRI; el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, con RUC N° 20131373075, con domicilio en Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representando por el señor PEDRO JESÚS MOLINA SALCEDO, identificado con DNI N° 08295652, designado por Resolución Suprema N° 013-2018-MINAGRI, a quien en adelante se denominará el SENASA; y, el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio en Av. Tomasa Ttito Condemayta s/n, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por el JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA, Gobernador Regional, identificado con DNI N° 23932556, designado con Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se denominará el GORE CUSCO, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El MINAGRI, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El SENASA, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. El





¡Trabajamos con orgullo en Cusco!



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA PERU

SENASA es la autoridad nacional en sanidad agraria, según el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria; en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de Inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinado al consumo humano y animales, de producción nacional y extranjera al amparo del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y sus Reglamentos y modificatorias, asimismo, es la Autoridad Nacional encargada de la fiscalización de la Producción Orgánica a nivel nacional, según la Ley N° 29196, Ley de la Producción Orgánica o Ecológica y su Reglamento.



EL GORE CUSCO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

El Gobernador Regional, tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en representación del GOBIERNO REGIONAL.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
6. Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo artículo 17°, crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
7. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
8. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos.
9. Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización, sanción y la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
10. Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
11. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y Agricultura y Riego, y sus modificaciones.
12. Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
13. Decreto Supremo N° 009-2000-AG, que aprueba el Reglamento para el control, supresión y erradicación de las moscas de la fruta.





14. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento General de la Ley de Sanidad Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- EL GORE CUSCO ha formulado y viene ejecutando EL PROYECTO
- Acta de Acuerdo del día 02 de octubre del 2018, adjunta al presente convenio (Anexo N° 01 "Acta de Acuerdos entre el Ministerio de Agricultura y Riego y las Organizaciones Productivas de la Provincia de La Convención"); celebrada en el marco de la Mesa de Diálogo de la Provincia de La Convención, entre el Gobernador Regional del Cusco, el Ministro de Agricultura y Riego, Congresistas de la República y Representantes de las Organizaciones Agrarias de la provincia; acordaron como compromiso en el punto tercero, lo siguiente:

"... El MINAGRI se compromete al aporte de S/ 2'000,000 millones de soles para el primer año de ejecución del proyecto, para ser utilizado en la ejecución de actividades de vigilancia fitosanitaria para moscas de la fruta, a cargo del SENASA ..."



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo definir las actividades de cooperación y colaboración de EL SENASA para implementar el sistema de vigilancia de moscas de la fruta en el ámbito de intervención de EL PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LAS PARTES

- Las partes acuerdan establecer condiciones previas a ser cumplidas para la ejecución de las actividades del sistema de vigilancia de moscas de la fruta para la intervención de EL PROYECTO; las cuales se detallan a continuación:

DE EL GORE CUSCO:

- Financiar todas las actividades no comprendidas en el presente Convenio por un importe de hasta S/ 6 338 527,00 (seis millones trescientos treinta y cho mil quinientos veintisiete con 00/100 soles) en el primer año de ejecución de EL PROYECTO.
- Financiar todas las actividades no comprendidas en el presente Convenio por un importe de hasta S/ 51 558 712,99 (cincuenta y uno millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos doce con 99/100 soles) correspondiente a los tres años restantes de ejecución de EL PROYECTO.





EL GORE CUSCO gestionará con los gobiernos locales del ámbito de intervención de EL PROYECTO, el presupuesto indicado en el párrafo anterior, a fin de asegurar la ejecución integral de todas las actividades del presente convenio.

- Facilitar seis (06) locales ubicados dentro del ámbito de intervención de EL PROYECTO: uno (01) en Calca, uno (01) en Quispicanchis, uno (01) en Paucartambo y tres (03) en La Convención, que cumplan los requerimientos técnicos para el desarrollo de las actividades de vigilancia y laboratorio de moscas de la fruta según el cronograma de trabajo (Anexo N° 02 "Requerimientos técnicos de los locales").



Asumir y gestionar oportunamente el pago de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, telefonía fija e internet) y mantenimiento de los locales facilitados a EL SENASA.

- Asignar un profesional responsable de la ejecución y seguimiento de EL PROYECTO
- Asignar durante el primer año, personal profesional y técnico, que será capacitado por EL SENASA en el control integrado de moscas de la fruta durante la ejecución de EL PROYECTO.



- Asignar personal necesario para el registro de información de los productores mediante declaraciones juradas, e ingreso al Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta (SIIMF).
- Desarrollar un Plan de Comunicación desde el primer año, a fin de sensibilizar a los beneficiarios de EL PROYECTO sobre las acciones que se ejecutarán para el control integrado de moscas de la fruta.



- Financiar e implementar, oportunamente, las actividades de control integrado de moscas de fruta desde el año dos hasta el año cuatro de ejecución de EL PROYECTO, con la finalidad de garantizar el logro de objetivos y metas previstas.



- Donar tres (3) predios a EL SENASA en función a sus requerimientos, para la construcción de los Centros de Operación de Moscas de la Fruta con la finalidad de fortalecer las acciones del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria - Fase II, Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE.



DE EL SENASA

Financiar las actividades de vigilancia de moscas de la fruta por un importe de hasta S/ 2 000 000,00 (dos millones con 00/100 soles) correspondiente al primer año de la ejecución de EL PROYECTO. Considerando que el





sistema de vigilancia se instalará en el 100% del área hortofrutícola hospedante de mosca de la fruta y en un 20% del área agrícola.

Financiar las actividades de vigilancia de moscas de la fruta, por un importe de hasta S/ 6 000 000.00 (seis millones con 00/100 soles), correspondiente a los tres años restantes; en función al financiamiento por parte de **EL GORE CUSCO** de las actividades de control de moscas de la fruta de la intervención de **EL PROYECTO**.

- Elaborar, aprobar y ejecutar el Cronograma de actividades de cooperación de **EL SENASA** para la vigilancia de moscas de la fruta y de cumplimiento de condiciones previas (Anexo N° 03 "Cronograma de actividades de cooperación y condiciones previas") relacionado al sistema de vigilancia de moscas de la fruta en el primer año de intervención de **EL PROYECTO**.



Capacitar durante el periodo de ejecución de **EL PROYECTO** al personal profesional y técnico designado por **EL GORE CUSCO** en la ejecución de las actividades de control integrado de moscas de la fruta.

- Facilitar el acceso al personal designado por **EL GORE CUSCO**, como responsable de **EL PROYECTO** para el ingreso y reportes de información del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta (SIIMF).



- Apoyar a **EL GORE CUSCO** en la adquisición del producto cebo tóxico biológico (Spinosad), incluyendo las siguientes etapas: (i) **EL GORE CUSCO** definirá la cantidad de cebo tóxico biológico a importar, (ii) **EL GORE CUSCO** comunicará a **EL SENASA** la cantidad de producto a importar, (iii) **EL SENASA** alcanzará a **EL GORE CUSCO** el presupuesto correspondiente para la adquisición, importación y entrega del producto en la provincia de La Convención, (iv) **EL GORE CUSCO** realizará la transferencia presupuestal a **EL SENASA**, (v) **EL SENASA** coordinará con el fabricante, la adquisición de las cantidades del producto en función a su disponibilidad y capacidad de entrega, (vi) **EL SENASA** coordinará con la agencia de aduanas las operaciones logísticas de desaduanaje y entrega del producto.



DE EL MINAGRI

- Coordinar con **EL SENASA** el financiamiento de las actividades de vigilancia de moscas de la fruta de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo; en caso se presenten actividades adicionales o complementarias, estas podrán ser incorporadas mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN





Con el propósito de coordinar la ejecución del cronograma de actividades de cooperación para la vigilancia de las moscas de la fruta, las partes designan a los siguientes funcionarios como sus coordinadores a:

- Por parte de **EL GORE CUSCO**: El/La Directora(a) de la Dirección Regional de Agricultura y Riego.
- Por parte de **EL SENASA**: El/La Directora(a) Ejecutivo de SENASA Cusco.
- Por parte de **EL MINAGRI**: El/La Directora(a) de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Las partes establecerán reuniones ordinarias de frecuencia mensual en las que, a través de los coordinadores designados, realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

Asimismo, las partes deberán informarse mutua y semestralmente sobre los avances de sus obligaciones en el marco del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta, durante el primer año, **EL GORE CUSCO** garantiza un presupuesto de hasta S/ 6 338527,00 (seis millones trescientos treinta y ocho mil quinientos veintisiete con 00/100 soles) y **EL MINAGRI** a través de **EL SENASA** garantiza un presupuesto de hasta S/ 2 000 000,00 (dos millones con 00/100 soles).

Los presupuestos asignados son estrictamente reservados y de total autonomía y responsabilidad en su utilización por las partes.

Las partes garantizan la disponibilidad de los recursos en conformidad a sus compromisos establecidos en el presente Convenio, cuyo financiamiento permitirá el cumplimiento de los objetivos y metas de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado en común acuerdo, mediante adendas suscrita por las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

Para cualquier modificación del presente convenio es indispensable el consenso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA PERU

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Para ello, cualquiera de las partes cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buen fe, razón por la cual las partes convienen que, en el caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionadas con la implementación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente Convenio.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, de persistir las diferencias entre las partes, tienen expedido su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y tribunales del Cusco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cusco ante los cuales ventilarán las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria. Cualquier cambio deberá ser comunicado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro del objetivo del presente





Trabajamos con integridad!



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA PERU

convenio, que se desarrollará en el marco dispuesto en las normas legales vigentes.

Las partes declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y por el contrario contiene libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los ... días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]

Jean Paul Benavente García
Gobernador
Gobierno Regional de Cusco
DNI N° 23932556

[Handwritten signature]

Ing. Gustavo Eduardo Mostajo Ocola
Ministro
MINAGRI
DNI N° 29530853



[Handwritten signature]

Ing. Pedro Jesús Molina Salcedo
Jefe Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
DNI N° 08295652



